



# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

## Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

### Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:  
[informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt](mailto:informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt)



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



[munisanbartolome.gob.gt](http://munisanbartolome.gob.gt)



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO DIEZ GUION DOS MIL VEINTIDÓS (No. 10-2022) CUENTADANCIA T3-3-7

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día uno de septiembre del año dos mil veintidós; **NOSOTROS:** Por una parte **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la segunda avenida cuatro guion cero dos, zona uno de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia T tres guión tres guión siete (T3-3-7), la cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2019 de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, de cincuenta años de edad, casada, Guatemalteca, quien se identifica con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, con domicilio en el Departamento de Sacatepéquez, con residencia en Calle Real Manzana 11 No. 152 Condominio Bella Vista zona 2, Jocotenango, Sacatepéquez, dirección que señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones, actúo en mi calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada RIGON, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia RIGON, S.A. de nombre comercial RIGONSA, personería que acredito con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), folio trescientos cincuenta y cinco (355), libro número setecientos ocho (708), categoría Única, con Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, al folio 111661 del Libro de Inscripciones y registro número 6159 del Libro de Registro de proveedores, número de resolución 202082624 de fecha 2 de septiembre del 2020, con número de identificación tributaria



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

95170901; en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"LA CONTRATISTA"**, y manifestamos: a) Ser de las generales antes consignadas, b) Tener a la vista los documentos relacionados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley para el otorgamiento del presente Contrato y c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de los derechos civiles y convenimos celebrar el presente Contrato Administrativo para la ejecución del Proyecto denominado **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 6A CALLE SECTOR LA ZARCITA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en punto resolutive NOVENO del acta número quince guion dos mil veintidós, de fecha quince de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se priorizó la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 6A CALLE SECTOR LA ZARCITA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**. b) Acta número cero seis guion dos mil veintidós, de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintidós, de la JUNTA DE COTIZACIÓN, en la cual resolvió Adjudicar a la Empresa Mercantil **RIGONSA** para la ejecución del proyecto antes indicado; c) Acuerdo de Alcaldía Municipal número doscientos tres guion dos mil veintidós, con fecha once de agosto del presente año, de aprobación de la adjudicación de la Cotización número cero cinco guion dos mil veintidós; artículos 1, 2, 3, 5, 7, 33, 35, 52, 53, 68, 72 del Código Municipal Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, Artículos 1, 2, 47, 48, 49, 51, 52, 58, 65, 66, 67, 68, 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, artículos 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59 de su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. Se tienen por incorporados al presente Contrato la oferta de Cotización presentada por la Contratista, las Bases de cotización del proyecto arriba identificado, el estudio técnico de Planificación, programas de ejecución de obra, condiciones generales, especificaciones técnicas, cuadros de cantidades y renglones de trabajo.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista por medio del presente Contrato se compromete a entregar el proyecto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 6A CALLE SECTOR LA ZARCITA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ**, con las características y demás especificaciones contenidas en las bases de cotización, con base a los siguientes renglones de trabajo:



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

No.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	NOMBRE DEL RENGLON DE TRABAJO	P/UNITARIO	P/TOTAL
1	218.70	M	TRAZO Y NIVELACION	Q 42.00	Q 9,185.40
2	69.80	M2	DESINSTALAR Y REINSTALAR ADOQUIN	Q 220.00	Q 15,356.00
3	273.00	M3	EXCAVACION DE ZANJA	Q 290.00	Q 79,170.00
4	273.00	M3	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA	Q 450.00	Q 122,850.00
5	154	M	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NORMA F949 DE 8" DE DIAMETRO	Q 610.00	Q 93,940.00
6	72.00	M	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA NORMA F949 DE 6" DE DIAMETRO	Q 528.00	Q 38,016.00
7	26.40	M	CONSTRUCCION DE POZO DE VISITA DE 1.00 A 3.00 M; TUBO CORRUGADO PVC DE 30" + BROCAL+ TAPADERA	Q 4,960.00	Q 130,944.00
8	11.00	UNIDAD	CONSTRUCCION DE CONEXIÓN PREDIAL SANITARIA (Candela de cemento y accesorios PVC)	Q. 2,730.00	Q 30,030.00
9	1.00	UNIDAD	LIMPIEZA FINAL	Q. 5,508.60	Q. 5,508.60
<b>TOTAL EN LETRAS</b>			<b>QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS, INCLUYENDO IVA.</b>	<b>TOTAL EN QUETZALES</b>	<b>Q 525,000.00</b>

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 525,000.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA- Financiado con fondos propios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con cargo al renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso común, Fuentes 21-0101-0001 y 32-0101-0014 **del Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal del dos mil veintidós, por un monto de QUINIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.525,000.00)**. Pagos que se realizarán de la siguiente manera: 1) Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por la cantidad de **CIENTO CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 105,000.00)**, el cual se dará después de que el Concejo Municipal apruebe el presente Contrato de construcción de Obra, previo cumplimiento de los requisitos siguientes; a) Presentar el programa de inversión del anticipo. b) La Contratista deberá constituir a favor de la Municipalidad una fianza de anticipo, por el cien por ciento (100%) de dicho



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

antipico, para garantizar la correcta aplicación del mismo y Fianza de cumplimiento del Contrato por el diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.- 2). Los demás pagos se realizarán según estimaciones de trabajo, tomando en cuenta que el avance físico concuerde con el avance financiero, aplicando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto 57-92 del Congreso de la República.- 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago a la Contratista es condición indispensable que ésta acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de los renglones de trabajo debidamente ejecutados y avalados por el Ingeniero Supervisor nombrado para el referido proyecto, pagos que se realizarán previa liquidación de cada desembolso ante La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, con base a lo establecido en los artículos 58, 59 y 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República. "La contratista amortizará el anticipo mediante la deducción que se le haga en cada pago de acuerdo con el procedimiento establecido en el reglamento. Si la contratista no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales pagará el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, a favor de la Municipalidad o reintegrará el anticipo". La solicitud de pagos parciales de desembolso con avance físico, se harán a través de trámite de cheque ante la Dirección Financiera Municipal dentro del término de ocho días (8) hábiles. El monto de las estimaciones se pagará contra la presentación de facturas de acuerdo con la ley. Este pago lo realizará la Dirección Financiera Municipal de la MUNICIPALIDAD a través de la emisión de cheque correspondiente previamente aprobado por la Autoridad Administrativa Superior.

**CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** Derivado que en las bases de cotización quedo establecido que la contratación será a precio cerrado por lo tanto no se reconocerá fluctuación de precios en los renglones de trabajo contenidos en el presente contrato. **QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** La Contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega del proyecto a que se refiere el presente Contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, dentro del plazo contractual de **98 DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del proyecto antes indicado por parte de la Municipalidad y la contratista. En caso de retraso en la entrega de la obra en el plazo convenido, se sancionará a la CONTRATISTA aplicando la multa correspondiente de la parte proporcional del atraso, sobre el valor del contrato, con base al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo No.



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

122-2016 y su reformas, siempre que éste sea por causa imputable a la CONTRATISTA.- **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido: La Municipalidad no cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los términos de referencia, disposiciones especiales, especificaciones técnicas y planificación presentadas y suministradas para el efecto por la Municipalidad.- 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con tiempo, antes de iniciar los trabajos. 3) Queda bajo la responsabilidad de la Contratista realizar el trámite de habilitación y autorización ante la Contraloría General de Cuentas un libro de Bitácora para llevar el control del avance físico de la ejecución del Proyecto por parte del Supervisor de la Obra, el cual deberá estar disponible previo al inicio del Proyecto y deberá ser entregado a la Municipalidad cuando el proyecto finalice.- 4) Responsabilizarse de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa, laboral y seguridad de quienes contrate y queda obligada a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado y demás obligaciones; 5) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 6) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada, aunque no esté previsto en las especificaciones y que sean necesarios, incluyendo cualquier equipo adicional que sea requerido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o por el Supervisor para seguridad de los trabajadores y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, inclusive todo el equipo necesario como medida de prevención ante el Covid-19 (mascarillas, desinfectante en gel, guantes, lentes etc). 7) Emplear en la ejecución de la obra, un noventa por ciento (90%) de trabajadores residentes del lugar en donde se construya la obra; 8) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor del proyecto, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida. 9) Proporcionar a la Municipalidad informes del avance físico del proyecto. **OCTAVA: GARANTIAS:** La



*[Handwritten signature]*

**RIGONSA**

*[Handwritten signature]*



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Contratista queda obligada a presentar a favor de La MUNICIPALIDAD, las Fianzas de Anticipo por el valor equivalente al cien por ciento (100%) de su valor y estará vigente hasta su total amortización; Fianza de cumplimiento por un valor equivalente al diez por ciento (10%) sobre el monto total por el que se le contrata y estará vigente hasta que la Municipalidad extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra y de saldos deudores y responder además por las deficiencias que le aparezcan al proyecto durante su ejecución; Fianza de Conservación de obra por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, para cubrir el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la recepción de la Obra y Fianza de saldos deudores por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación del contrato, todas las Fianzas deben ser acompañadas de la certificación de autenticidad, también deberá realizar el pago de timbres correspondientes los cuales deberán adherirse al contrato, según lo preceptuado en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, del Congreso de la República y sus reformas y Reglamento respectivo. Tales fianzas deben ser emitidas por una Institución Afianzadora debidamente autorizada. Las fianzas se harán efectivas por LA MUNICIPALIDAD por incumplimiento parcial o total del contrato por parte de la CONTRATISTA y para el efecto LA MUNICIPALIDAD, dará audiencia por diez días a la AFIANZADORA para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez vencido el plazo de la audiencia sin que haya resuelto positivamente a favor de la MUNICIPALIDAD, se ordenará sin más trámite el requerimiento respectivo a la AFIANZADORA que realizará el pago dentro del término que se indique, a partir de la fecha del requerimiento.- **NOVENA:** A la Contratista le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato y se compromete a tomar las medidas de seguridad necesarias en la ejecución de los trabajos y responder por daños y perjuicios que pudieran presentarse.- **DECIMA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier variación al valor del presente contrato, podrá efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) del valor original del mismo: Para el efecto se emitirán Ordenes de Cambio, Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra, que deberán ser aprobados por el Supervisor y la MUNICIPALIDAD. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el 40% del valor original del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional, siempre y cuando se tenga disponibilidad financiera para el efecto.

**RIGONSA**



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

**DECIMA PRIMERA: "CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII Delitos contra la Administración Pública, del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS".

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA:** LA CONTRATISTA declara bajo juramento que ella en lo personal y su Representada, no se encuentran comprendidos en las limitaciones a que se refiere el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y en caso de falsedad al respecto responderá por los daños y perjuicios que se produzcan por tal causa, sujetándose a las sanciones previstas en la ley, y para los efectos que éste contrato dé lugar, renunciando expresamente al fuero de su domicilio y se somete al órgano jurisdiccional competente, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, la dirección al principio señalada, dando como bien hechas las que allí se le hagan y también acepta que LA MUNICIPALIDAD, podrá optar en caso de acción judicial por el procedimiento de lo contencioso administrativo, corriendo por cuenta de quien incumpla todo gasto derivado de cualquier demanda Judicial.- **DECIMA TERCERA:**

**SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:** La Supervisión del proyecto estará a cargo del Ingeniero Walter Antonio Felipe Ajuchán, quién supervisará técnicamente los trabajos a que se refiere el contrato, quien dará cuenta inmediatamente a la Municipalidad de cualquier situación que se presente en la ejecución de la obra y rendirá informes periódicos del avance físico de la obra.- **DECIMA CUARTA: INSPECCIONES,**

**RECEPCIÓN LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** La Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad realicen las inspecciones que se consideren necesarias durante la ejecución del proyecto, la recepción será realizada por la Comisión receptora nombrada para el efecto por la Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad; la Contratista dará aviso al Supervisor y Dirección Municipal de Planificación cuando la obra sea finalizada, acompañando las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores a fin de realizar la inspección final, debiendo el Supervisor de Obra asignado por la Municipalidad, realizar informe mediante el cual dé su visto bueno para proceder a la recepción a entera satisfacción de la obra, de conformidad al cumplimiento de las condiciones pactadas entre ambas partes, mismo que deberá estar debidamente firmado y sellado por dicho profesional,



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

haciéndola llegar de manera inmediata a la autoridad administrativa superior, previo a la cancelación del último pago a la contratista; si hubiere observaciones o inconformidad que no se ajusten a las especificaciones técnicas y calidad de la obra por parte de la Contratista, se hará constar en el acta y en el informe del Supervisor de la Municipalidad, la Contratista deberá efectuar las reparaciones que fueren necesarias dentro del plazo que se fije en dicha diligencia, teniendo a su cargo los gastos que ocasione, si los defectos le fueren imputables; oportunamente estando de acuerdo las partes se recepcionará y liquidará el contrato y se otorgará el finiquito tomando en cuenta el aval de la finalización satisfactoria de dicha Obra por parte del Supervisor de Obra de la Municipalidad.- **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIA:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo.- **DECIMA SEXTA: IMPUESTOS:** La Contratista está obligada al pago de timbres correspondientes, lo cual podrá hacer al final de este instrumento posteriormente a su firma. Lo estipulado en el presente contrato no excluye el cumplimiento por la Contratista, de la obligación de efectuar algún otro pago de carácter tributario o de cualquier otra naturaleza que establezcan las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las siguientes causas; a) Por rescisión de mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor; d) Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes; e) Si la CONTRATISTA no presenta las fianzas a que está obligado conforme el presente contrato; f) Si la CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos.- **DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN:** El presente Contrato para que surta efectos y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.- **ACEPTACIÓN:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos, aceptamos en los términos relacionados el presente contrato, el que previa lectura y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en ocho hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.-

  
ROSALIO AXPUAC MARTÍNEZ  
Alcalde Municipal

  
JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA  
Contratista



En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día uno de septiembre del año dos mil veintidós, como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden y que calzan un contrato administrativo de ejecución del proyecto denominado: MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 6A CALLE SECTOR LA ZARCITA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: **ROSALIO AXPUAC MARTINEZ** quien se identifica con el documento personal de identificación – DPI- código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307) extendido por el registro nacional de las personas – RENAP – de la República de Guatemala, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ. Y por otra parte la señora **JULIA MARIELA GONZALEZ RIVERA DE RIVERA**, quien se identifica con documento personal de identificación – DPI- código único de identificación CUI mil ochocientos cuarenta y ocho, cuarenta mil ochocientos noventa y nueve, cero ciento ocho (1848 40899 0108), extendido por el registro nacional de las personas – RENAP – de la República de Guatemala, actuando en calidad de Administradora Única y Representante Legal de la Sociedad Mercantil Denominada RIGON, SOCIEDAD ANONIMA, la cual acredita según patente de comercio de empresa número de registro setecientos cuarenta mil ciento doce (740112), folio trescientos cincuenta y cinco (355), libro setecientos ocho (708) categoría única. Hago constar expresamente que, de conformidad con la ley, a mi juicio, las representaciones que se ejercitan son suficientes y se encuentran debidamente acreditados con los documentos de mérito, los signatarios vuelven a firmar conjuntamente conmigo la presente acta de legalización.

F.   
ALCALDE MUNICIPAL

F.   
CONTRATISTA

ANTE MÍ:

  
Lic. José Manuel García Delgado  
ABOGADO Y NOTARIO  
Col.: 27,509





**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001486**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 237 -2022.-**

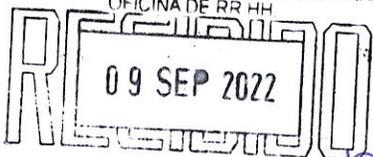
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 297-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 09 de septiembre del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos Administrativos de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
04-2022	181	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: <b>MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q. 4,495.04	02/09/2022
05-2022	181	Ingeniero Marco Tulio Chacon Martinez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: <b>CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q. 4,649.73	02/09/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR HH



Maria ANORADO  
08:29 PM

  
Rosalio Axpuaq Martínez  
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

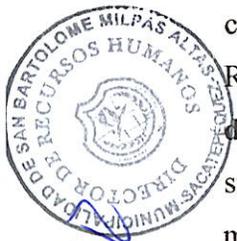
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS,

### INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (04-2022)

#### REGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-7.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día dos de septiembre del año dos mil veintidós, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina “LA MUNICIPALIDAD” Y por la otra **Marco Tulio Chacon Martínez** de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en la 5ª Avenida “E” 17-43 colonia 1º de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como “LA MUNICIPALIDAD”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es “EL CONTRATISTA”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno



*[Handwritten signature]*

**Marco Tulio Chacón M.**  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo Municipal número doscientos dieciocho guion dos mil veintidos (218-2022) de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.4,495.04) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES,** que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181 y partida presupuestaria 21-0101-0001.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veintidós para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad



  
Marco Julio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465



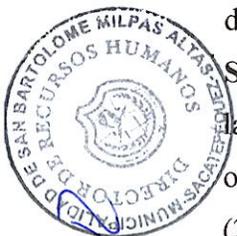
SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) ( solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de "La Municipalidad" que en el curso de sus accesos por lo que "LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas " LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, en que leído



Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Ingeniero Civil. Marco Tulio Chacón Martínez  
Contratista

Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2208101

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 30 Días

Desde: 02/09/2022

Hasta: 01/10/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 449.50**

En Quetzales \*\* CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Asegurado**

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

**N.I.T.**

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 04-2022, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidos, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q.4,495.04) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2208101 0/2022

08/09/2022 - LACEVEDO

ESTE TEXTO ES  
**RESPONSABILIDAD DE**  
SEGUROS PRIVANZA, S.A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2208101

**Asegurado:** MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Vigencia:** 30 Días Desde: 02/09/2022 Hasta: 01/10/2022

**Monto del Seguro:** Q 449.50

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 08/09/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintidos.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2208101 0/2022  
08/09/2022 - LACEVEDO



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001498**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 248-2022.-**

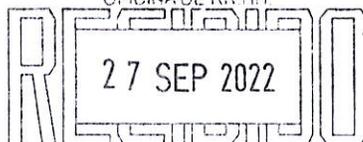
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 315-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 26 de septiembre del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	137-2022	022	Mark Jonnathan Garcia Morán	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	26/09/2022
02	138-2022	022	Mario Rolando Martínez Velásquez	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	26/09/2022
03	139-2022	022	Ericka Janneth Muñoz Salazar	Conserje de Mercados Municipales	Q. 12,836.96	26/09/2022
04	140-2022	022	Mayra Aracely Quezada Pérez	Conserje de Mercados Municipales	Q. 12,836.96	26/09/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



*Handwritten signature*  
20:19

*Handwritten signature*  
**Rosalio Axpuc Martínez**  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022

Departamento de Recursos Humanos



Nº 000905

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (138-2022) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA T3-3-7.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Mario Rolando Martínez Velásquez**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Arte con Especialización en Pintura, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2499 68002 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ª. Calle "A" 3ª. Avenida 3-11 Zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 72290625. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



Mario Rolando Martínez Velásquez  
DPI CUI 2499 68002 0307



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001498**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 248-2022.-**

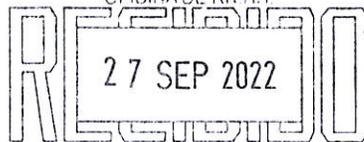
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 315-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 26 de septiembre del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar cuatro (4) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	137-2022	022	Mark Jonnathan Garcia Morán	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	26/09/2022
02	138-2022	022	Mario Rolando Martínez Velásquez	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	26/09/2022
03	139-2022	022	Ericka Janneth Muñoz Salazar	Conserje de Mercados Municipales	Q. 12,836.96	26/09/2022
04	140-2022	022	Mayra Aracely Quezada Pérez	Conserje de Mercados Municipales	Q. 12,836.96	26/09/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR HH



*Handwritten signature*  
20.19

*Handwritten signature*  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022

Departamento de Recursos Humanos



Nº 000906

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (139-2022) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado. **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesional es que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Ericka Janneth Muñoz Salazar**, de cuarenta y seis (46) años de edad, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Villa Canales, departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2224 18265 0116 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª. Calle 7-02 Zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 74151487. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Conserje de Mercados Municipales** teniendo dentro de sus funciones: a) Velar por la limpieza y mantenimiento de los mercados municipales. b) Cuidar los útiles, insumos y equipo de limpieza que le entregan para sus labores. c) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Administradora de Mercados Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos rotativos de lunes a domingo y constando que tendrá un día de descanso entre semana, con derecho a una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos



  
Ericka Janneth Muñoz Salazar  
DPI CUI 2224 18265 0116



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001500**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 250-2022.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 321-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 28 de septiembre del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	141-2022	022	María Lucila Gilberta Ixcoy Ixcal	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	28/09/2022
02	142-2022	022	Jorge Ernesto Ruiz Aguilar	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	28/09/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -



Licda. Irma Leticia Asturias Lopez  
Jefe Administrativo Departamento  
Contraloría General De Cuentas  
Delegación Sacatepéquez

  
Rosalio Axpuc Martínez  
Alcalde Municipal  


MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.

**RECIBIDO**  
29 SEP 2022  
Jessica Velasco  
(5)SSHV



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 000908**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (141-2022) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA T3-3-7.**

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **María Lucila Gilberta Ixcol Ixcal**, de veintiún (21) años de edad, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, Según Básico por Madurez, originaria del municipio de Cuyotenango, departamento Suchitepequez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3237 43331 1002 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 0-05 Zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 115359850. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**

  
**María Lucila Gilberta Ixcoy Ixcal**  
**DPI CUI 3237 43331 1002**



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001498**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 248-2022.-**

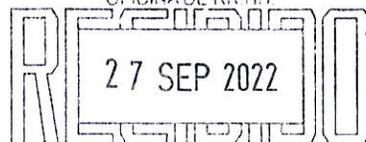
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 315-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 26 de septiembre del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar cuatro (4) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	137-2022	022	Mark Jonnathan Garcia Morán	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	26/09/2022
02	138-2022	022	Mario Rolando Martínez Velásquez	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	26/09/2022
03	139-2022	022	Ericka Janneth Muñoz Salazar	Conserje de Mercados Municipales	Q. 12,836.96	26/09/2022
04	140-2022	022	Mayra Aracely Quezada Pérez	Conserje de Mercados Municipales	Q. 12,836.96	26/09/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



*Handwritten signature*  
2019

*Handwritten signature*  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal





**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 000907**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CUARENTA GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (140-2022) RENGLÓN 022**

**CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Mayra Aracely Quezada Pérez**, de treinta y siete (37) años de edad, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, Tercero Básico, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Amatitlán Guatemala, departamento de Guatemala y vecina del municipio de Palín, del departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2684 23008 0114 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Avenida 1-07 Zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 51618826. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Conserje de Mercados Municipales** teniendo dentro de sus funciones: a) Velar por la limpieza y mantenimiento de los mercados municipales. b) Cuidar los útiles, insumos y equipo de limpieza que le entregan para sus labores. c) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Administradora de Mercados Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será en turnos rotativos de lunes a domingo y constando que tendrá un día de descanso entre semana, con derecho a una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**



  
**Mayra Aracely Quezada Pérez**  
**DPI CUI 2684 23008 0114**



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001498**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 248-2022.-**

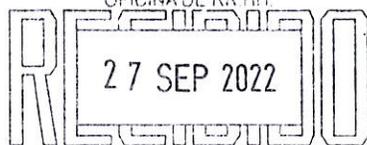
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 315-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 26 de septiembre del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **cuatro (4) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar cuatro (4) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	137-2022	022	Mark Jonnathan Garcia Morán	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	26/09/2022
02	138-2022	022	Mario Rolando Martínez Velásquez	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	26/09/2022
03	139-2022	022	Ericka Janneth Muñoz Salazar	Conserje de Mercados Municipales	Q. 12,836.96	26/09/2022
04	140-2022	022	Mayra Aracely Quezada Pérez	Conserje de Mercados Municipales	Q. 12,836.96	26/09/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.



*A 26/19*

  
Rosalio Axpuc Martinez  
Alcalde Municipal





# Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

## LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022

Departamento de Recursos Humanos



Nº 000904

### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE GUION DOS MIL VEINTIDÓS (137-2022) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA T3-3-7. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Mark Jonnathan Garcia Morán**, de veintisiete (27) años de edad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, originario del municipio de Guatemala, departamento Guatemala y vecino del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2693 21349 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la Caserío Chicamen Zona 05 Lote 2-34, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 89361970. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2,959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**



  
**Mark Jonnathan Garcia Morán**  
**DPI CUI 2693 21349 0101**



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
**DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001500**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 250-2022.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Esta Alcaldía Municipal **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 321-RRHH-2022 RENGLON 022 de fecha 28 de septiembre del año 2022, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	141-2022	022	María Lucila Gilberta Ixcoy Ixcal	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	28/09/2022
02	142-2022	022	Jorge Ernesto Ruiz Aguilar	Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)	Q. 12,836.96	28/09/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



Licda. Irma Leticia Asturias Lopez  
Jefe Administrativo Departamento  
Contraloría General De Cuentas  
Delegación Sacatepéquez

Rosalio Apxuac Martínez  
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR.HH.

**RECIBIDO**  
29 SEP 2022  
Jessica Veloz  
1535hrs



**Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,**  
**Departamento de Sacatepéquez**  
**LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022**  
**Departamento de Recursos Humanos**



**Nº 000909**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (142-2022) RENGLÓN 022**

**CUENTADANCIA T3-3-7.** En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado, **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Jorge Ernesto Ruiz Aguilar**, de veintidós (22) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, Auxiliar de Enfermería, originario y vecino del municipio de El Tumbador, departamento de San Marcos, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2757 65830 1213 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la Residenciales El Tabacal, Torre 4 Apto. B-3 Zona 05, del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, Número de Identificación Tributaria 113529775. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, entendiéndose que el plazo del contrato es por cuatro meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (8) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 2.959.24), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

  
**Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales**  
**Director de Recursos Humanos**

  
**Jorge Ernesto Ruiz Aguilar**  
**DPI CUI 2757 65830 1213**



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS**  
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
**LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES**  
**DE ALCALDIA MUNICIPAL**



**Nº 001486**

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 237 -2022.-**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -**

**CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 297-RRHH-2022 RENGLÓN 181 de fecha 09 de septiembre del año 2022, presentado por Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **Por Tanto;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos Administrativos de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
04-2022	181	Ingeniero: Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: <b>MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q. 4,495.04	02/09/2022
05-2022	181	Ingeniero Marco Tulio Chacon Martinez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: <b>CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ</b>	Q. 4,649.73	02/09/2022

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. - **II)** Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. - **III)** El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.  
OFICINA DE RR HH



Maria Anaxádo  
08:29 PM

  
Rosalio Axpuaq Martínez  
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTIDÓS (05-2022)

REGLÓN 181 CUENTADANCIA T3-3-7. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día dos de septiembre del año dos mil veintidós, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina “**LA MUNICIPALIDAD**” Y por la otra **Marco Tulio Chacon Martinez** de cincuenta y seis (56) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3,465) quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en la 5ª Avenida “E” 17-43 colonia 1º de Julio Zona 5 de Mixco, Guatemala, Guatemala. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como “**LA MUNICIPALIDAD**”, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es “**EL CONTRATISTA**”. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes clausulas. **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno



Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República, y según Acuerdo Municipal número doscientos diecisiete guion dos mil veintidós (217-2022) de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. PARA “LA MUNICIPALIDAD”**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL CONTRATISTA”** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **“LA MUNICIPALIDAD”**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.4,649.73) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia contratados de la misma forma queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181 y partida presupuestaria 21-0101-0001**. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veintidós para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES “EL CONTRATISTA”** no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA”** se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de **“LA MUNICIPALIDAD”**, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor



Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

# San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.



del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) Por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) ( solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:**

Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

# *San Bartolomé Milpas Altas*

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

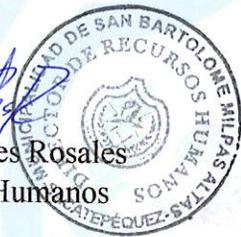
SACATEPÉQUEZ

En los términos y condiciones estipuladas“ LA MUNICIPALIDAD” Y “ EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Oficina de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.

  
Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales  
Director de Recursos Humanos

  
Ingeniero Civil. Marco Tulio Chacon Martínez  
Contratista

Marco Tulio Chacón M.  
Ingeniero Civil  
Colegiado No. 3465



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2207932

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 30 Días

Desde: 02/09/2022

Hasta: 01/10/2022

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

**Q 464.97**

En Quetzales \*\* CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 97/100 \*\*

**Ante (Beneficiario)**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Asegurado**

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

**N.I.T.**

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 05-2022, de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidos, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 5A CALLE A DE LA ZONA 2, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (Q.4,649.73) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. \*\*última línea\*\*

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

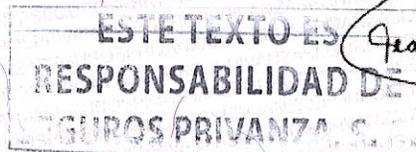
EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2207932 0/2022

05/09/2022 - LACEVEDO



Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

**CERTIFICADO**

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

**Seguro de Caución No.:** C-2 2207932

**Asegurado:** MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

**Beneficiario:** MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

**Vigencia:** 30 Días Desde: 02/09/2022 Hasta: 01/10/2022

**Monto del Seguro:** Q 464.97

**Para Garantizar:** CUMPLIMIENTO

**Fecha de Emisión:** 05/09/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán  
Gerente General y Representante Legal



C-2 2207932 0/2022  
05/09/2022 - LACEVEDO